

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

21 de junio de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Venustiano Carranza



¿QUÉ SE PIDIÓ?

7 requerimientos relacionados con el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza y la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado a través del Concejal Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas se pronunció sobre todos los requerimientos.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR porque el sujeto obligado omitió consultar a dos unidades administrativas para conocer de lo solicitado y porque el particular no se inconformó las respuestas de todos los requerimientos.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

La información faltante del requerimiento 4 y la solicitada en los requerimientos 1, 2, 3 y 5.



PALABRAS CLAVE

Manual, comité, pueblos, colonias, currículum y comisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

En la Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3464/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Venustiano Carranza**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092075223000781**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Venustiano Carranza** lo siguiente:

“Requiero en formato digital (PDF) el "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza".

Requiero saber si hay otro instrumento anterior al "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza", de haberlo, requiero en formato digital (PDF) dichos materiales.

Requiero saber qué personas integran el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza (Currículum Vitae de cada uno de los integrantes).

Requiero saber qué personas integran la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza (Currículum Vitae de cada uno de los integrantes).

Requiero saber cómo influyó el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza en la creación del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza".

Requiero saber cómo influyó la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza en la creación del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza".



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

Requiero saber cómo interactúan y cuantas veces se han reunido el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza y la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Ampliación. El nueve de mayo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado a través del oficio número AVC/DUT/689/2023, emitido por la Unidad de Transparencia, notificó al particular una prórroga para atender su solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

[...]

Al respecto y con fundamento en el artículo 212 párrafo dos, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

[Se reproduce el artículo señalado]

Por lo anterior le informo que este Sujeto Obligado hará uso de **siete días hábiles más**, derivado de la integración de la información solicitada.

[...].”

III. Respuesta a la solicitud. El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado a través del oficio número AVC/CA/COFCP/008/2023, suscrito por un Concejal de la Alcaldía Venustiano Carranza, respondió a la solicitud del particular en los términos siguientes:

[...]

En virtud de garantizar la actuación de este sujeto obligado bajo los principios rectores establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ejercicio de gobierno, así como de poder garantizar el derecho de acceso a la información, emite la siguiente respuesta al folio 092075223000781, en el cual menciona lo siguiente:

[Se reproduce la solicitud]



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

Al respecto, me permito atender el requerimiento formulado por el particular en los términos siguientes:

Asunto	Respuesta
Requiero en formato digital (PDF) el "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza".	Información que corresponde proporcionar al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.
Requiero saber si hay otro instrumento anterior al "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza", de haberlo, requiero en formato digital (PDF) dichos materiales.	Información que corresponde proporcionar al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.
Requiero saber qué personas integran el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza (Currículum Vitae de cada uno de los integrantes).	Información que corresponde proporcionar al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.
Requiero saber qué personas integran la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza (Currículum Vitae de cada uno de los integrantes).	Para pronta referencia de los integrantes de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas se inserta el vínculo electrónico: https://cutt.ly/O768yYH Referente a los Currículum Vitae, información que corresponde proporcionar a la Dirección General de Administración.
Requiero saber cómo influyó el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza en la creación del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza".	información que corresponde proporcionar al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.
Requiero saber cómo influyó la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza en la creación del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza".	A esta presidencia de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas no se nos convocó a participar en la creación del mencionado Manual.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

Requiero saber cómo interactúan y cuantas veces se han reunido el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza y la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza.	Esta Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas no ha interactuado y no se ha reunido con el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.
--	---

Una vez desahogado lo relacionado con la respuesta que nos ocupa, le informo que conforme a lo establecido en el Artículo 233 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México en caso de encontrarse inconforme con lo manifestado por este sujeto en la presente contestación podrá interponer el recurso de revisión procedente.
[...]"

IV. Presentación del recurso de revisión. El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

"No me están informando nada del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas en la alcaldía Venustiano Carranza".

No me están informando nada sobre si hay otro instrumento anterior al "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas en la alcaldía Venustiano Carranza".

No me están informando nada sobre las personas, que integran el Comité de Pueblos y Colonias Representativas y sus respectivos Curriculum Vitae.

No me están informando nada sobre los Curriculum Vitae de las personas que integran la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza.

No me están informando nada de cómo influyó el Comité de Pueblos y Colonias Representativas en la alcaldía Venustiano Carranza en la creación del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas en la alcaldía Venustiano Carranza". (sic)

Asimismo, el particular adjuntó la siguiente imagen:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023



V. Turno. El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.3464/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

VI. Admisión. El veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3464/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VII. Manifestaciones del particular. El siete de junio de dos mil veintitrés, el particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia manifestó lo siguiente:

"No me están informando nada del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas en la alcaldía Venustiano Carranza".

No me están informando nada sobre si hay otro instrumento anterior al "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas en la alcaldía Venustiano Carranza".

No me están informando nada sobre las personas, que integran el Comité de Pueblos y Colonias Representativas y sus respectivos Curriculum Vitae.

No me están informando nada sobre los Curriculum Vitae de las personas que integran la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza.

No me están informando nada de cómo influyó el Comité de Pueblos y Colonias Representativas en la alcaldía Venustiano Carranza en la creación del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas en la alcaldía Venustiano Carranza". (sic)

Asimismo, el particular adjuntó la misma imagen que anexó a su recurso de revisión.

VIII. Alcance de respuesta. El ocho de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, remitió al particular los siguientes documentos:

A) Oficio número AVC/CA/COFCP/011/2023, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, suscrito por un Concejal de la Alcaldía Venustiano Carranza, el cual señala lo siguiente:

"[...]

Al respecto, la respuesta emitida por el suscrito atiende lo relacionado en el ámbito de competencia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

atribuible al cargo que ostento como Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas, tal y como se indica a continuación:

Asunto	Respuesta
Requiero saber qué personas integran la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza (Currículum Vitae de cada uno de los integrantes).	Para pronta referencia de los integrantes de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas se inserta el vínculo electrónico: https://cutt.ly/O768yYH Referente a los Currículum Vitae, información que corresponde proporcionar a la Dirección General de Administración.
Requiero saber cómo influyó la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza en la creación del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza".	A esta presidencia de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas no se nos convocó a participar en la creación del mencionado Manual.
Requiero saber cómo interactúan y cuantas veces se han reunido el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza y la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza.	Esta Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas no ha interactuado y no se ha reunido con el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza,

[...].

B) Oficio número AVC/CA/COFCP/008/2023, suscrito por un Concejal de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante el cual el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular, mismo que se encuentra reproducido en el numeral III de la presente resolución.

IX. Comunicación del sujeto obligado. El ocho de junio de dos mil veintitrés, el sujeto obligado a través la Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, remitió los documentos de su alcance de respuesta, previamente descritos en los numerales que anteceden.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

X. Cierre. El dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Previo al análisis de fondo del presente recurso de revisión, esta autoridad realizará un estudio de oficio de las causales de improcedencia y de sobreseimiento.

Causales de improcedencia. El artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Al contrastar las hipótesis de improcedencia que marca la ley con los hechos acreditados en los expedientes se constata que:

I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.

II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.

III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la **fracción IV del artículo 234** de la Ley de la materia.

IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del 24 de mayo de 2023.

V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.

VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

En consecuencia, este Instituto concluye que no se actualiza alguna causal de improcedencia prevista por la Ley de Transparencia local, por lo que a continuación se analizarán si existe alguna hipótesis que acredite el sobreseimiento.

Causales de sobreseimiento. El artículo 249 de la Ley de Transparencia local prevé:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente;

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Los hechos de los presentes casos no dan pie a las hipótesis de sobreseimiento que marca el artículo citado pues:

I. El recurrente no se ha desistido expresamente.

II. En este caso la causa de pedir sigue vivo dado que no existe acto alguno que haya variado los estados de las cosas que dieron origen a la controversia. **Lo anterior,**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

considerando que, si bien el sujeto obligado notificó un alcance al particular, en este no proporcionó la totalidad de la información solicitada.

III. En el presente asunto no se actualiza alguna causal de improcedencia como ya se estableció en el apartado precedente.

En consecuencia, al no acreditarse ninguna de las causales de sobreseimiento que marca la ley, este órgano resolutor procederá a analizar el fondo del asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso, la controversia consiste en determinar si la respuesta brindada por el sujeto obligado cumple con la normatividad establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Tesis de la decisión.

El agravio planteado por la parte recurrente **es fundado y suficiente para modificar** la respuesta brindada por la Alcaldía Venustiano Carranza.

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta	Recurso de Revisión
1.- Requero en formato PDF el "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza".	El Concejal Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas manifestó que la información solicitada le corresponde al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.	El particular señaló que no se le proporcionó la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

<p>2.- Saber si hay otro instrumento anterior al "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza", de haberlo, requiero dicho documento formato PDF.</p>	<p>El Concejal Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas manifestó que la información solicitada le corresponde al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.</p>	<p>El particular señaló que no se le proporcionó la información solicitada.</p>
<p>3.- Qué personas integran el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza y su Currículum Vitae de cada uno de los integrantes.</p>	<p>El Concejal Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas manifestó que la información solicitada le corresponde al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.</p>	<p>El particular señaló que no se le proporcionó la información solicitada.</p>
<p>4.- Qué personas integran la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza y el Currículum Vitae de cada uno de los integrantes.</p>	<p>El Concejal Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas proporcionó el enlace https://cutt.ly/O768yYH y respecto a los CV's, señaló que esto corresponde a la Dirección General de Administración.</p>	<p>El particular señaló que no se le proporcionaron los CV's solicitados.</p>
<p>5.- Cómo influyó el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza en la creación del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza".</p>	<p>El Concejal Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas manifestó que la información solicitada le corresponde al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.</p>	<p>El particular señaló que no se le proporcionó la información solicitada.</p>



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

<p>6.- Cómo influyó la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza en la creación del "Manual de integración y funcionamiento del Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza</p>	<p>El Concejal Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas informó que no se le convocó a participar en la creación del manual señalado.</p>	<p>El particular no señaló inconformidad alguna.</p>
<p>7.- Cómo interactúan y cuántas veces se han reunido el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la alcaldía Venustiano Carranza y la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza.</p>	<p>El Concejal Presidente de la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios, y Comunidades Indígenas informó que no ha interactuado y reunido con el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.</p>	<p>El particular no señaló inconformidad alguna.</p>

De la lectura al recurso de revisión, este Órgano Colegiado advierte que el particular **no expresó inconformidad alguna por la primera parte de la respuesta proporcionada al requerimiento 4, es decir lo relativo a los integrantes de la Comisión, así como a las respuestas proporcionadas a los requerimientos 6 y 7**, situación que se considera consentida por la parte promovente y no formarán parte de este estudio. Sirve de apoyo al anterior razonamiento el criterio del Poder Judicial de la Federación que se cita a continuación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*¹

Una vez admitido el presente recurso de revisión, el particular en sus manifestaciones reiteró lo señalado en su recurso de revisión.

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

Posteriormente, el sujeto obligado emitió y notificó un alcance de respuesta al particular, a la dirección señalada para tales efectos, a través del cual reiteró la respuesta proporcionada a los **requerimientos 4, 6 y 7**.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los documentos que recibió este Instituto por correspondencia. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Una vez establecido lo anterior, de las constancias que obran en el presente expediente le asiste la razón al particular que el sujeto obligado no proporcionó los CV's de las personas que integran la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza, elemento del **requerimiento 4**, así como la información solicitada de los **requerimientos 1, 2, 3 y 5**.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa. Al respecto, el Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza establece lo siguiente:

“[...]”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

MANUAL ADMINISTRATIVO

Puesto: Dirección de Recursos Humanos

- Administrar el Capital Humano adscrito a la Alcaldía Venustiano Carranza, conforme las normas y políticas que emita la Secretaría de Finanzas.
- Autorizar la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de Servicios Personales en el ejercicio fiscal que corresponda.
- Autorizar la captura de los movimientos de Altas, Bajas, Promociones y Licencias del Capital Humano y de Honorarios Asimilados a Salarios a través del Sistema Único de Nómina (SUN).

[...]

MANUAL ADMINISTRATIVO

- Vigilar la atención oportuna y suficiente a las Auditorías que lleven a cabo los Organos Fiscalizadores.
- Autorizar la emisión de las respuestas a las solicitudes de información pública recibida a través del portal de Transparencia, así como a los requerimientos que formulen directamente los trabajadores.
- Asegurar que los expedientes del Capital Humano en custodia y resguardo, se encuentren debidamente clasificados, integrados y ubicados.

[...]”.

Aunado a lo anterior, este Instituto realizó una búsqueda de información oficial y localizó el *Primer Informe Anual de Actividades del Concejo de la Alcaldía Venustiano Carranza, del periodo de octubre de 2021 a septiembre de 2022*², el cual señala lo siguiente:

[...]

² Para su consulta en:

https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/cavc/documentos/2022/informes/Primer_Informe_Anual_del_Concejo%202021_2022.pdf, página 17.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
VENUSTIANO
CARRANZA
LA EXPERIENCIA CONTINUA



presentaron la solicitud y los documentos establecidos en las reglas de operación de este registro, por lo que ahora le toca al Comité Especial que ha integrado la SEPI, emitir una opinión técnica.

Por invitación de la Dirección General de Desarrollo Social, se ha participado en dos sesiones del **Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza**, la primera se realizó el día 23 de junio y la segunda el 26 de agosto del año en curso. En ambas se aprobaron apoyos a una serie de festividades y eventos que promueven las tradiciones y cultura de Venustiano Carranza.

TRABAJO EN COMITÉS

[...].”

Del manual señalado y de la información oficial localizada se desprende que el sujeto obligado cuenta con una Dirección de Recursos Humanos que asegura que los expedientes del Capital Humano que tiene en custodia y resguardo, se encuentren debidamente clasificados, integrados y ubicados, además de que cuenta con un Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En consecuencia, en el presente caso se advierte que las unidades competentes para conocer de lo solicitado son la Dirección de Recursos Humanos y el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza.

De acuerdo con lo anterior y específicamente, la Dirección de Recursos Humanos tiene las atribuciones para conocer de los CV's de las personas que integran la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza, elemento del **requerimiento 4**, y el Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza debe conocer de los **requerimientos 1, 2, 3 y 5**.

Así las cosas, es importante traer a colación lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual indica lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

“[...]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]”

Conforme a lo anterior, se tiene que, para el desahogo de las solicitudes de acceso, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben turnarla a todas las áreas competentes relacionadas con la materia del requerimiento, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable.

En el presente caso, el sujeto obligado **no siguió lo estipulado en la Ley de la materia** ya que de las constancias que obran en el presente expediente, **omitió consultar** a la Dirección de Recursos Humanos y al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, los cuales por sus atribuciones y naturaleza deben conocer de lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto determina que el **agravio del particular es fundado**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Respecto de los CV's de las personas que integran la Comisión de Pueblos y Barrios Originarios del Concejo de la alcaldía Venustiano Carranza, elemento del **requerimiento 4**, realice una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información solicitada, en la que no podrá omitir a la Dirección de Recursos Humanos, y proporcione al particular la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

- Respecto de los **requerimientos 1, 2, 3 y 5**, realice una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos en todas las unidades administrativas que puedan conocer de la información solicitada, en la que no podrá omitir al Comité de Pueblos y Colonias Representativas de la Alcaldía Venustiano Carranza, y proporcione al particular una respuesta fundada y motivada respecto de lo solicitado.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.3464/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**